



CARRERA DOCENTE

# ESTATUTO DOCENTE

## FALTAS INJUSTIFICADAS PARA CESAR EL CARGO

### ARTÍCULO 6.

g) Cuando cualquiera de los docentes faltare injustificadamente al trabajo durante cinco (5) días continuos o quince (15) discontinuos en el año, operara su cese administrativo en el cargo u horas de clase en el que inasistiere.

El superior inmediato intimará fehacientemente al docente en tal situación para que efectúe el descargo correspondiente en cuarenta y ocho (48) horas elevando las actuaciones dentro de los cinco (5) días de notificado este, a la Junta de Disciplina, que resolverá el perentorio plazo de diez (10) días.

Simultáneamente, informara mediante copia certificada de igual tenor, a la Supervisión Escolar y a la Dirección del Área respectiva.

La Dirección General de Personal Docente y No Docente hará efectivo el cese administrativo cuando correspondiere confeccionando un registro de los casos que se produzcan toda vez que el docente que reincidiera será pasible de la sanción contenida en el Artículo 36, inciso f) y concordantes de la Ordenanza N° 40.593, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 39 del citado cuerpo legal.